SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SAMC–LOC3-01-2023

OBJETO CONTRACTUAL:

EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ASI COMO LA RECUPERACIÓN, DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, CARTAGENA DE INDIAS.

PRESUPUESTO:
CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS ($ 450.000.000,oo)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 MES

28 DE AGOSTO DE 2023
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C

TITULO I
INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES.

1.1 . LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en el Estatuto General de Contratación Pública, específicamente lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de seleccionar un contratista para la ejecución del objeto a que se refiere el presente pliego de condiciones.

1.2. VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en las páginas web www.contratos.gov.co

1.3 RECOMENDACIONES INICIALES.

- Leer cuidadosamente el contenido de este documento, los anexos técnicos y los estudios previos.
- Verificar, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial estimado para este proceso.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que, en este Pliego de Condiciones, se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que: Sea otorgada a favor de la alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía; como tomador, figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Cuando sea un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades futuras, deberá ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o la Sociedad futura e indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, identificación y porcentaje de participación.

- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El OBJETO y el NÚMERO del proceso de selección sean los mismos, y que coincidan con el de la propuesta que presenta y que la póliza esté suscrita y firmada por el TOMADOR –AFIANZADO y/o su representante legal.

- Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.

La hora oficial que se tendrá en cuenta para el cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA, será la que publica la Superintendencia de Industria y Comercio en su página Web www.sic.gov.co http://horalegal.sic.gov.co/. Se recomienda a los participantes verificar con anterioridad esta referencia horaria para evitar cualquier diferencia con las convencionales.

- Toda consulta deberá formularse por medio de SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite descalificar una propuesta.
- Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser por medio de plataforma SECOP II.
- Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".

  El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que la alcaldia localse abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

- Los costos en que incurran los proponentes con la preparación de las propuestas, para la presente SELECCIÓN ABREVIADA serán por cuenta y gasto del proponente interesado. En ningún caso la entidad contratante reconocerá ningún valor por este concepto, cualquiera sea el resultado de la evaluación.

1.4 CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

De conformidad con lo normado con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, y en el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015; los Pliegos de Condiciones, así como todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de selección, pueden ser consultados en las páginas Web www.contratos.gov.co desde la fecha que se dispuso en el cronograma de actividades del proceso, fecha en la cual los interesados pueden presentar las solicitudes de aclaraciones, dirigiéndose a la Entidad a través de la plataforma SECOP II.

En el Pliego de Condiciones definitivo se podrán incluir los temas planteados en las observaciones que se llegaren a presentar al proyecto de pliego de condiciones que haya sido publicado por la entidad convocante en el SECOP.

1.5. PUBLICACIÓN DEL ACTO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Por tratarse de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, se procederá a la publicación del Pliego de condiciones y del acto de apertura del proceso, así como los demás documentos previos elaborados y/o expedidos por la alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, en desarrollo del presente proceso de selección contractual, a través del Portal de Contratación Pública SECOP II.

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación Estatal

SECOP II.

1.6. ACLARACIÓN O MODIFICACION A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El presente pliego de Condiciones será publicado en el Portal Único de Contratación, y a partir de la fecha de su publicación los interesados en participar en el proceso de selección como oferentes

podrán realizar las solicitudes de aclaración y/o precisión de su alcance, que consideren pertinentes, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades del proceso. Las solicitudes de aclaración deberán presentarse en español, través de la plataforma **SECOP II**.

En virtud del principio de la preclusión, con posterioridad a la fecha del cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, no se aceptarán solicitudes de aclaración de los pliegos de condiciones.

Conforme lo previsto en la ley 80 de 1.993 y los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, la modificación al pliego de condiciones se realizará a través de adendas. la alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual pueden expedirse adendas, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno o en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

De conformidad con lo previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la presente Selección Abreviada, no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda o el aviso modificatorio deberán incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso o del aviso de convocatoria, según el caso.

Todas las adendas pasarán a ser parte integrante del presente Pliegos de Condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones presentadas y las respuestas emitidas por la entidad convocante durante el proceso de selección, tendrán únicamente valor interpretativo.

Los interesados podrán solicitar por escrito a través de la plataforma SECOP II las aclaraciones y precisiones sobre el alcance del presente documento, hasta la fecha límite establecida en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección. la alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía no aceptará en las etapas subsiguientes al Cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las reglas y exigencias establecidas en el presente documento.

La alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía responderá dentro del término legal y en cumplimiento del principio de economía y celeridad previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las solicitudes de aclaración y precisión del alcance de los pliegos de condiciones que cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que con ellas no se presenten alternativas o excepciones que condicionen la adjudicación.

B. Que hayan sido radicadas en la alcaldía local dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección.

C. Que se indique claramente el aparte del Pliego de Condiciones que se pretende sea aclarado y/o precisado en su alcance y la fundamentación de la solicitud.

D. Que se indique claramente el nombre y el número del documento de identidad de la persona que eleva la solicitud e indique en qué condiciones actúa, señalando su dirección física, electrónica.

Cuando se haya de introducir cambios al Pliego de Condiciones, estos serán realizados oficialmente mediante adendas que serán publicadas en el SECOP, cuyo contenido pasará a formar parte integral

de los pliegos.

La alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía no asume responsabilidad alguna por la forma o medio electrónico que utilicen los oferentes para enviar sus solicitudes de aclaración o de precisión del alcance de los Pliegos de Condiciones y de las observaciones a los informes de evaluación.

Las solicitudes de aclaración o de precisión del alcance de los pliegos de condiciones y las respuestas que respecto de estas emita la administración, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

Ninguna aclaración, previsión o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA. En caso de qué la modificación de los elementos mínimos señalados implique cambios fundamentales en los mismos, la Entidad, en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura, para lo cual aplicará las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

TITULO II
OBJETO Y REQUISITOS HABILITANTES

2.1 OBJETO DEL PROCESO

De acuerdo con los estudios previos efectuados por **ALCALDIA LOCAL - LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**, se da inicio al proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SAMC-LOC3-01-2023**, con el objeto de seleccionar al proponente que lleve a cabo las obras de **EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ASI COMO LA RECUPERACIÓN, DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, CARTAGENA DE INDIAS.,** de conformidad con lo establecido en el presente proyecto de pliego de condiciones.

2.2 CALSIFICACION DE ACTIVIDADES UNSPSC

Podrán participar las personas naturales mayor de edad plenamente capaz de realizar el objeto a contratar o persona jurídica cuyo objeto social le permita suscribir dicho contrato que cumplan con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización. La descripción de las obras requeridas con sus especificaciones técnicas son las previstas en los anexos del proyecto y demás archivos accesorios que hacen parte integral del presente pliego de condiciones. La identificación de la obra que satisface la necesidad se enmarca en los siguientes códigos **UNSPSC:**

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

2.3 ALCANCE DEL OBEJTO:

Los Parque y las canchas son infraestructuras para la recreación y el deporte cuya finalidad es tener espacios para la integración de la familia y la comunidad; estos escenarios tienen infraestructura que deberá ser concebido como un espacio o terreno dentro de una población en el cual se puedan desarrollar actividades lúdicas y deportivas al aire libre, en donde se les inculquen a los infantes valores por el respeto de la naturaleza, así como el reconocimiento y valoración de sus recursos y el contacto con el ambiente natural. con zona de niños para su desarrollo y recreación, zona de jóvenes

y adultos para ejercitase y tener una vida más saludable y una zona social para la integración, todo esto permite el mejor aprovechamiento del tiempo disminuyendo los índices de delincuencia, drogadicción, alcoholismo en los barrios que son vulnerados en la ciudad.

La solución planteada para la problemática objeto del objeto del contrato implica la ejecución de un proyecto de mejoramiento a la infraestructura existentes

El alcance del objeto comprende las siguientes actividades, las cuales son actividades a ejecutar y que los proponentes se comprometen a ejecutar.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
RECUPERACIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN EN EL BARRIO EL SOCORRO			
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,1	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO	M2	1.002,16
1,2	"CERRAMIENTO EN POLISOMBRA VERDE, H = 2.0 m (incluye estructura en madera, instalación, mantenimiento y desinstalación)"	ML	160
1,3	valla informativa del proyecto, según diseño	Und	1
1,4	CAMPAMENTO (con láminas de zinc ondulada y listones de madera)	m2	16
2	**DEMOLICIONES, PODAS**		
2,1	"DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PISOS EN MAL ESTADO (andenes, plantillas, muros existente)- (incluye disposición final en sitio autorizado acarreo interno hasta 20 mts. a punto de acceso para retiro)"	m2	70
2,2	Demolición de base soporte para virgen (incluye retiro)	glb	1
3	**EXCAVACIONES, RETIROS Y RELLENOS**		
3.1	ADECUACIÓN DE RASANTE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE (limpieza de escombros, descapote superficial y disposición de material sobrante en sitio autorizado). ESPESOR= 0,20 m	M2	671.4
3,2	Excavación para zapata, base para pedestal soporte	M3	0,6
3,3	EXCAVACIONES COMUNES, BORDILLOS, ANDENES, ZONA DURA, PLANTILLAS Y RETIRO DE MATERIAL EXCAVADO (incluye disposición final en sitio autorizado)	M3	180,0
3,4	SUMINISTRO Y COLOCACION ARENA	m3	88
3,5	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO TIPO ZAHORRA (nivelado y compactado al 95% del proctor modificado en capas de 10 cm, con porcentaje de finos < 7%)	m3	35
4	**CONCRETOS, MAMPOSTERÍA Y PISOS**		
4,1	"ANDEN EN CONCRETO DE 3000 PSI (Espesor 7 cm) incluye dentellón de concreto como contrahuella. bordillo(reforzado) base juegos."	M2	18,62
4,2	SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO 2500 PSI - Espesor 5 cm	m2	26,20
4,3	BASES PARA MAQUINAS BIOSALUDABLES SOBRE (Incluye acero de refuerzo, excavación, demolición, relleno con material seleccionado y retiro de mat. Sobrante)	und	12,00
4,4	Zapata 0,60x0,60x0,30 , 3000psi (incluye refuerzo)	und	1,00
4,5	CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO DE 3000 PSI (espesor 10 cm incluye malla electrosoldada 1/4")	m2	58,11
4,6	COLUMNA SOPORTE DE MONUMENTO VIRGEN	und	1,00
4,7	Columna de 20x15 4Ø1/2" aros 3/8" c.. 0.20 para muro de contención	ml	15,00
4,8	Levante en Block # 6 para muro de contención	m2	50,00
4,9	Viga de Amarre Sup. 15x10 2Ø1/2" corrida	ml	52
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
5,1	Suministro e instalación de Lámparas LED (32 Watts), tipo poste Creta o similar Doble, H= 3 M (Incluye perfil metálico rectangular en aluminio extruido, con platina de fijación, pintura electroestática en polvo negro, pernos y pedestal en concreto reforzado de 3000 PSI, H= 70 cm, 50 cm enterrado)	Und	2
5,2	Suministro e instalación luminaria Led 36S 60 w. Fotometría 2ES incluye poste metálico 4" de 6 mts.	Und	1

OBJETO: EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ASI COMO LA RECUPERACIÓN, DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, CARTAGENA DE INDIAS.

5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO MULTIBREAKER DE 12 CIRCUITOS	Und	1
5,4	Suministro e Instalación cable encauchetado 3*12 AWG, alimentación luminarias.	ml	50
6	**OTROS**		
6,1	CONSTRUCCION DE BANCA EN CONCRETO A LA VISTA 3500 psi INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	10
7	**ARBORIZACION**		
7,1	ABONO Y TIERRA NEGRA DE ZONAS ADICIONALES	M3	50,11
7,2	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE BAMBÚ-BAMBUSOIDEAE (incluye suministro y colocación de abono y tierra negra en hueco por especie)	und	10
8	**JUEGOS INFANTILES Y MAQUINAS BIOSALUDABLES**		
8,1	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE - Línea incluyente - Dorsal/Pectoral - 2 Usuarios	und	1
8,2	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE - Línea incluyente - Ejercitador de brazo - 2 Usuarios	und	1
8,3	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE - Línea incluyente - Timón volante mixto PMR - 2 Usuarios	und	1
8,4	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE - Línea incluyente - Manillares - 2 Usuarios	und	1
8,5	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO CALISTENIA - (TRX 001 - 5,6X3,6X2,45 - edades +15 años) SEGÚN DISEÑO	und	1
8,6	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE - Rueda de brazo Timón	und	1
8,7	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE - Brazo volantes	und	1
8,8	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE - Caminador aéreo Patín	und	1
8,9	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE - Barras paralelas	und	1
8,10	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE Cintura twister	und	1
8,11	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE Péndulo Doble swinger	und	1
8,12	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE Cabalgata pony	und	1
8,13	SUMINISTRO E INSTALACION PARQUE INFANTIL COMBINADO PLAY-LE-P03702 (LARGO: 450 -ANCHO:330 -ALTO: 370cms.) (Parque con 1 rodadero doble, 1 juego de escaleras de acceso con barandas, 2 columpios con 4 puestos.) INCLUYE BASES EN CONCRETO	und	1
8,14	PINTURA TRAFICO VEHICULAR DISPUESTA SEGÚN DISEÑO	m2	50
9	**LIMPIEZA**		
9,1	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA Y ENTORNO (Al finalizar labores)	M2	1002,16

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
RECUPERACIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA UBICADA EN LA DIAGONAL 21 DEL BARRIO PROVIDENCIA			
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Trazado y replanteo.	M2	289,90
1,2	Cerramiento en polisombra h=2,0m. Incluye estructura en madera, instalación, mantenimiento y desinstalación)	ML	74,60
1,3	Valla informativa del proyecto, según medidas y modelo del distrito	M2	4,00
1,4	Demolición muro de h=1,0m y de h=0,60m. (Incluye muro #4 y retiro de material a sitio autorizado por el Distrito)	M2	39,92
1,5	Demolición de columnetas en concreto, existente. (Incluye retiro de material a sitio autorizado por el Distrito)	ML	15,00
1,6	Demolición viga superior, en concreto, de muro existente. (Incluye retiro de material a sitio autorizado por el Distrito)	ML	54,00
1,7	Demolición de viga cimiento, en concreto, en muro existente (Incluye retiro de material a sitio autorizado por el Distrito)	ML	56,40
1,8	Demolición de ciclópeo soporte de estructura de muro existente. (Incluye retiro de material a sitio autorizado por el Distrito)	ML	56,40

OBJETO: EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ASI COMO LA RECUPERACIÓN, DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, CARTAGENA DE INDIAS.

1,9	Demolición placa de concreto de 0,10m, piso de juego. Incluye retiro a sitio indicado.	M2	189,23
1,10	Demolición placa de concreto pavimento e=0,15m. (Incluye retiro de material a sitio autorizado por el Distrito)	M2	39,00
1,11	Desmonte de piso en adoquín	M2	52,00
1,12	Desmonte malla ciclón y estructura metálica de la misma	M2	163,40
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA - CIMIENTOS - MAMPOSTERIA - CONCRETOS PLACAS, VIGAS, COLUMNAS, Zapatas, Ciclopeos.**		
2,1	Excavación común de 0,20m. Incluye retiro de material excavado a sitio autorizado por el Distrito	M3	45,65
2,2	Suministro e instalación de geotextil T 1.800	M2	286,00
2,3	Relleno material base en triturado calizo de 1/2" a 1", compactado e=0,20m	M3	45,65
2,4	Construcción de ciclopeo 60% concreto de 3500psi de 0,30x0,30m	ML	70,60
2,5	Viga de amarre inf. 0,20x0,30 4ø1/2" aros 3/8" c..20 concreto 3.500 PSI	ML	70,60
2,6	Placa en concreto de 3.500 PSI e=0,10m , con malla electrosoldada de 8,5mm de 0,15m x 0,15m cuadricula	M2	279,40
2,7	Impermeabilización viga cimiento con producto Sika o similar	ML	70,60
2,8	Levante en bloque no 6 .para muro, relleno con mortero y reforzado con varillla de 1/2	M2	77,00
2,9	Viga de amarre sup. 15x0.10 con 2ø1/2" aros 3/8" c..20	ML	70,60
2,10	Solado en concreto 2500psi, e=0,05m	M2	4,64
2,11	Zapata 0,60x0,60x0,30 , 3500psi y acero doble parrilla de 1/2"cada 0,15m Incluye excavación	UND	29,00
2,12	Columnas de 0,20*0,20 4 varillas de 1/2 y aros de 3/8 concreto de 3.500 PSI	ML	30,00
2,13	Pañete 1.4 exp 0,025	M2	147,42
2,14	Corte y sello de juntas con poliuretano	ML	226,57
3	**MALLA DE CERRAMIENTO - PUERTAS DE ACCESOS**		
3.1	Sistema de cerramiento en paneles de Reja Contempo de acero para Altura de 3.60 mts. Compuesto por un panel de 2.40 mts alto x 2.50 mts de ancho calibre 656 más panel de 1,20 mts alto x 2,50 mts ancho con un doble alambre vertical calibre 6 y un alambre horizontal calibre 5, abertura 50 mm x 200 mm y postes para empotrar de 4,60 mts de longitud calibre 16 lados 3" x 3" con tapa en polipropileno, kit de instalación compuesto por abrazadera elaboradas en platina de acero con tornillos y tuercas de seguridad en acero inoxidable. Todos los componentes del sistema, están recubiertos para resistencia a la intemperie por primer epóxico rico en zinc horneada en base a poliéster termoendurecido de 100 micras de espesor mínimo(norma ASTMD 7091) logrando una resistencia en cámara salina de 1.000 HORAS(NORMA ASTM B-117) resistente a la corrosión. Incluye el área de dos puertas en el mismo material de 1,20m X 2,22 de alto	M2	268,28
3,2	Malla de nylon para cerramiento parte área DE 22.3x13.0m, "techo", incluidos todo lo concerniente a buena instalación, como malla, paral, tubos soportes, abrazaderas, tensores.	M2	294,00
4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
4,1	Suministro e instalación de luminaria Led 36S W Fotometría 2ES incluye poste metálico de 4" de 6metros.	UND	4,0
4,2	Base en concreto para soporte de poste metálico de luminaria. Incluye anclajes.	UND	4.0
4,3	Suministro e instalación de acometida eléctrica en cable encauchetado según especificaciones requeridas por entidad.	ML	93.0
5	**PINTURAS MUROS Y DEMARCACION CANCHA**		
5,1	Pintura tráfico vehicular en piso de concreto en todo el área interna de cancha	M2	280,00
5,2	Demarcación líneas de juegos de micro y de basquetbol	Glb	1
5,3	Pintura para muros en ambas caras, vinilo tipo Koraza o similar, acabado de primera en colores definidos con Supervisión	M2	147,53
5,4	Instalacion de porteria microfutbol juego de dos unidades, pintados(incluye malla de arco)	JGO	1
5,5	Instalacion de posteria y tablero basketbol, juego de dos unidades, pintadas, inclue arco y malla	JGO	1

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se tendrá como presupuesto oficial la suma de
Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se tendrá como presupuesto oficial la suma de

CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS ($ 450.000.000,oo) amparado bajo los certificados de disponibilidad presupuestal que se detallan a continuación

No	PROYECTOS	VALOR	CDP	FECHA
1	DESARROLLO DE UN PLAN DE RECUPERACIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE CARTAGENA	$ 200.000.000,00	11	14 de Julio de 2023
2	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE L BAHIA	$ 250.000.000,00	21	10 de Agosto de 2023

2.5 OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y la Constitución Política de Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

2.6 1.12 VIGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA CONTRATACIÓN.

Esta será desde la fecha de publicación del pliego de condiciones hasta la fecha prevista en el respectivo cronograma de actividades para la adjudicación del contrato.

2.7 CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia de los proponentes será cargada en la plataforma **SECOP II,** dentro del proceso contractual.

A las comunicaciones que contengan observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o precisión del alcance de los pliegos de condiciones o solicitudes del cualquier índole, que sean presentadas por fuera de los plazos legales, reglamentarios o los previstos en los presentes pliegos de condiciones, se les dará tratamiento y se les imprimirá trámite de petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.8 IDIOMA.

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el castellano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción la utilizada para efectos de análisis de estos. Cuando la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía estime necesario hacer la traducción de otros aspectos podrá solicitarle al oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la oferta será rechazada.

2.9 MONEDA.

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en

otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos. Acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

2.10 . ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia.

2.11 . RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

2.12 REQUISITOS HABILITANTES.

La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario. Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la alcaldía local establece los requisitos habilitantes que

regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como, se establece como requisitos habilitantes los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO
CONDICIONES DE EXPERIENCIA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
CAPACIDAD RESIDUAL

2.12. 1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICOS.

2.12.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se deberá presentar de acuerdo con el modelo anexo a los presentes pliegos de condiciones, el cual debe estar firmado en original por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo N°1) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse

condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

2.12.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

A. Proponente Personas Jurídicas:

En el caso de personas jurídicas deberá presentar certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o del organismo o entidad que por la naturaleza de la persona jurídica debe certificarlo, en el cual conste: matrícula, facultades del representante legal, y objeto social el cual debe estar relacionada al objeto del presente contrato.

La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso de selección y a través de este se deberá acreditar que la duración de la persona jurídica proponente no será inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal de la persona jurídica proponente tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), de conformidad con los requisitos legales para su validez, en la que conste que está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Nota: Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

B. Proponente persona natural:

El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso de selección. No estar inscrito en el Registro mercantil al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

C. Proponentes Plurales:

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal o por cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, el proponente debe presentar el documento de constitución de la persona plural, siguiendo los modelos suministrados en el presente pliego de condiciones. El documento de conformación del proponente plural no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, señalar en ambos casos los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la alcaldía local.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y tres (3) años más.

4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
5. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso. Igualmente se debe presentar certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros de la forma asociativa, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

El objeto social de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta. El incumplimiento de los requisitos establecidos para la conformación del consorcio o de la unión temporal, determinada en el presente literal, dará lugar a que la propuesta sea declarada RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

2.12.1.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, y deberán presentar el certificado expedido con no más de treinta (30) días calendario, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: El Certificado de inscripción en el RUP constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

2.12.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar garantía de seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, del referido decreto establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

2.12.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

2.12.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

2.12.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la

página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

2.12.1.8 CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Se verificará que la proponente persona natural o el representante legal de persona jurídica o representante de forma asociativa, no tenga registradas medidas correctivas en circunstancias que le impidan contratar con el estado y sus entidades.

2.12.1.9 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Se verificará que la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o representante de forma asociativa, no se encuentre en mora con mínimo tres (03) de las cuotas alimentarias sucesivas establecidas en cualquier título ejecutivo, acuerdo conciliatorio o sentencia ejecutoria.

2.12.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente y su representante legal en caso de personas jurídicas nacional indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T.), con actividad principal y/o secundaria y/o otra relacionada con el objeto de la presente selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

2.12.1.11 DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

2.12.1.12 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones referente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral diligenciando para ello el formato al presente pliego, en este caso la personas jurídicas deberán acreditar dicho requisito mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal o contador público según aplique, en la cual conste que se encuentran a paz y salvo en los aportes relativos al sistema de seguridad social integral dentro de los seis (6) meses anteriores contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, anexando las respectivas planillas de pago de esos últimos seis meses, así como los aportes a riesgos laborales, y parafiscales lo anterior conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias y modificatorias. La certificación expedida por el revisor fiscal o contador público, deberá estar auditada y sobre ella no debe existir salvedad alguna.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de personas jurídicas que de conformidad con la normatividad legal vigente no tengan la obligación de inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio, deberán allegar con la propuesta documento idóneo donde certifique que quien firma como revisor fiscal, es la persona nombrada por el máximo órgano de administración de la persona jurídica.

Nota: En todo caso la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de las personas jurídicas sometidas al registro ante la cámara de comercio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional de quien suscribe la certificación acompañada del certificado de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural empleadora deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales con las respectivas Planilla de pago correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea una persona natural no empleadora deberá presentar las planillas de pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, estos últimos si hay lugar a ellos, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o de cualquier otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos aquí exigidos, según se trate de persona natural o persona jurídica.

2.12.1.13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo No. 6 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
h) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

2.12.1.14. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

2.12.1.15. DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.

Los proponentes deberán declarar expresamente y por escrito, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de **inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones** para contratar con el Estado.

2.12.1.16. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.
Los proponentes que no posean multas y sanciones en los últimos 5 años se calificarán **"HABILITADO"**, de lo contrario, se considerarán **"NO HABILITADOS"**.

Esta información se verificará con el Registro Único de Proponentes y conforme a la declaración de los proponentes.
Además, el proponente deberá presentar manifestación escrita a través de la cual declare sobre si ha sido o no objeto multas y/o sanciones por incumplimientos contractuales, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.13. CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones las cuales se consideran adecuadas y proporcionales al objeto del contrato a celebrar y a la finalidad que se propone la Entidad convocante del proceso de selección contractual; por lo cual se busca seleccionar a un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la ejecución de actividades iguales o similares a las que constituyen el objeto del contrato que se proyecta celebrar. Se busca que quienes formulen propuesta sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto estimado para la presente contratación, las cuales son un referente mínimo que deben cumplir los proponentes.

En el evento de formas asociativas como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada por un proponente conjunto o plural (Uniones Temporales o Consorcios) será la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La información suministrada para la verificación de la experiencia acreditada del proponente se relacionará en la Matriz No. 3 correspondiente de los presentes pliegos de condiciones. Si los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. No se considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni subcontratos. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse con la copia de los respectivos contratos, así como certificación de su cumplimiento o Actas de recibo final o de Liquidación expedidas por el funcionario competente para la firma del respectivo contratante que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista y Contratante
- Número y objeto del contrato
- Valor ejecutado
- Plazo de ejecución
- Fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal y calificación dada a la ejecución.
- Constancia o certificación de recibo a satisfacción.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, ni contratos por oferta mercantil ni subcontratos. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada. No se aceptan certificaciones que no estén debidamente registradas en el RUP de acuerdo con el código UNSPSC del presente proceso.

- En caso acreditar experiencia entre particulares, el proponente deberá anexar el contrato junto con

la respectiva certificación de su cumplimiento y copia de la licencia de construcción.

2.13.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar la ejecución de dos (2) contratos terminados, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido o incluido en su alcance la ejecución relacionada con "Construcción y/o mantenimiento y/o reparación de parques y/o escenarios deportivos", El valor de cada contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso

Dichos contratos deben estar registrado en el RUP.

2.13.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El oferente deberá acreditar la experiencia específica a través de **dos (2) contratos suscritos y ejecutados por el proponente, cuyo objeto corresponde a:**

- **Un contrato cuyo objeto incluya el mantenimiento / adecuación y/o intervención de Canchas y/o escenarios deportivos.**

- **Un contrato cuyo objeto incluya el a mantenimiento / adecuación y/o intervención de parques y zonas verdes.**

La experiencia general y especifica se deberá acreditará con la copia de los respectivos contratos, así como certificación de su cumplimiento o Actas de recibo final o de Liquidación de los respectivos contratos cuando se trate de contratos celebrados con entidades públicas,

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán diferentes a los acreditados como experiencia general y el valor de cada uno de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplados, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato No. 13A – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En caso de propuestas presentadas por componentes plurales se sumará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de cada proponente en la respectiva forma asociativa proponente.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica solicitada en los presentes pliegos de condiciones deben estar inscritos en la experiencia registrada por el proponente en el RUP, en al menos dos (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, hasta el tercer nivel:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
70111700	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS

La alcaldia local se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. No cumplir con la experiencia mínima solicitada, será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HÁBIL** en cuanto al requisito habilitante de experiencia.

Para validar la experiencia obtenida en el sector privado la misma debe coincidir con la información registrada en el Registro Único Proponentes RUP.

La información correspondiente a los contratos antes relacionados, deberán ser relacionado y entregados por el proponente (Matriz No. 3).

2.13.3. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO.

El Proponente deberá organizar un equipo de trabajo integrado de forma mínima como sigue a continuación.

La relación del personal principal requerido deberá ser presentada por el Oferente, la cual deberá ser soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el siguiente numeral. El personal principal requerido, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR Y DEDICATORIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL
1	**DIRECTOR DE OBRA**	Ingeniero civil con una experiencia general de quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso y que sea especialista en gerencia de proyectos de la construcción.	Haber participado como director de obra o contratista de obras en un (1) proyecto relacionado con la experiencia específica solicitada.
1	**RESIDENTE DE OBRA**	Ingeniero civil o arquitecto que haya participado como residente de obra con una experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso y que tenga especialización en el área ambiental.	Haber participado como residente de obra en un (1) proyecto relacionado con la experiencia específica solicitada.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA DE LOS PROFESIONALES:

Cada uno de los profesionales ofertados deberá haberse desempeñado en un cargo igual al asignado en el futuro contrato cuyo objeto haya incluido la ejecución de Obras de parques o canchas.

El proponente presentará para su habilitación una carta y el personal mínimo con los perfiles requeridos en la TABLA del numeral 1.17.3. Cuadro de Personal Mínimo Exigido, en la cual debe manifestar en forma expresa lo siguiente:

Que para la ejecución del contrato se compromete a contar con el personal de obra colombiano que se señala en el cuadro de personal de obra (anexar cuadro) cumpliendo con los requisitos de formación académica, cantidad y disponibilidad de tiempo que se señalan en el mismo. Igualmente, para la ejecución del contrato se compromete a contar con el personal de cuadrillas. Observación 1: El oferente deberá aclarar en la carta, que en el evento de resultar ganador se compromete a tener en la ejecución de los contratos el personal con las condiciones de idoneidad y experiencia solicitados en el pliego de condiciones, así como la maquinaria exigida que cumple con las condiciones con las especificaciones señaladas en el pliego y que se encuentran en perfectas condiciones de uso. De igual manera declara que además del equipo profesional que se solicita en este numeral deberá disponer de todo el personal y equipos adicionales que requiera para cumplir las obligaciones del contrato en los plazos, términos y condiciones establecidas.

NOTA: Para todos los profesionales la experiencia general será contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. En caso de que el oferente que resulte adjudicatario en el trascurso de la ejecución del contrato requiera cambiar el personal ofertado, requerirá autorización del supervisor del contrato y además deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el pliego y ofertados. El proponente debe diligenciar y presentar el Formulario "Formación y Experiencia General de profesionales" en el que se indique el nivel de formación académico y la experiencia general de cada uno de los profesionales propuestos.

Formación y experiencia general:

La información relacionada en el formulario y la propuesta deberá ser Soportada mediante la presentación de:

1. Fotocopia de la Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control de la profesión correspondiente si lo hubiere, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y fotocopia simple de la matrícula profesional si es el caso.
2. Fotocopia del diploma o acta de grado de estudios de postgrado o certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Si el título fue otorgado con énfasis en el área solicitada y ésta (el énfasis) no consta en el diploma o el acta de grado deberá aportar la certificación expedida por la Universidad que otorga el título.
3. La experiencia general profesional se contabilizará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior según lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
4. La experiencia general como especialista se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, por consiguiente, no se considerará experiencia con fechas anteriores a la aquí se disponen; en consecuencia, no serán válidas las certificaciones (o documento que aporte) por consiguiente no serán válidas las certificaciones (o documento que aporte para acreditar el tiempo de experiencia solicitado) con fechas anteriores lo aquí dispuesto.

5. Carta de Intención diligenciada y firmada: El proponente seleccionado deberá tener en cuenta que, además del equipo profesional que se solicita en este numeral deberá disponer de todo el personal adicional que requiera para cumplir con las obligaciones del contrato en los plazos, términos y condiciones establecidas. Los profesionales propuestos deben

indicar su compromiso para la ejecución de las obras, con las características solicitadas en el pliego de condiciones sobre el perfil profesional mínimo requerido y la disponibilidad de tiempo requerida.

Para el proceso, se permite que el representante legal del proponente haga parte del personal profesional exigido. El personal que deba ser remplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia del que se pretende remplazar, previa aprobación de la Supervisión de la misma.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los documentos que Soportan dicho formulario.

a) Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.
b) No deberán ser incluidos, ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación:

- Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos que no cuenten con la debida aprobación.
- Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o posgrados.

Para Acreditar la Experiencia General

a) Se entiende por Experiencia Profesional general, la práctica adquirida en el tiempo transcurrido partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional (Art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012)

b) Validez de la Experiencia Especifica

Para considerar válida la experiencia del personal mínimo deberá acreditarse de la siguiente forma:

(1) Mediante certificación en la cual conste por lo menos contratante, identificación del contratante, objeto, valor, cargo desempeñado, fecha de inicio, terminación y cumplimiento, en el desarrollo del contrato, disponibilidad de tiempo o, Acta de Liquidación del contrato donde laboró en la cual deberá constar como mínimo: contratante, identificación del contratante, objeto, valor, cargo desempeñado, cumplimiento, fecha de inicio, terminación y disponibilidad de tiempo.
3) La certificación debe estar suscrita por la persona natural o jurídica contratante de los servicios que acredita. En caso de persona jurídica, la certificación deberá ser otorgada por el representante legal o por el responsable de la Oficina de Talento Humano o por quien haga sus veces. No se aceptan títulos de Pregrado o Posgrado con nominación diferente a la exigida en la Tabla del numeral 1.17.3. o pensum académicos similares o parecidos a los exigidos.

Si por circunstancias excepcionales o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato. La presentación de la experiencia especifica certificada de cada

de uno de los profesionales ofertados de la tabla 7, solo será exigible a la suscripción del acta de inicio del futuro contrato y no será requisito habilitante. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones. Por lo tanto, el adjudicatario se obliga con la suscripción del contrato a poner a disposición de la obra, el personal profesional y técnico exigido, así como el personal operativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato

2.14 CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera por exigir debe guardar relación con la naturaleza y el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la administración municipal la selección de un contratista que disponga de las condiciones financieras necesarias para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en los presentes pliegos de condiciones:

La capacidad financiera se verificará con base en la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección contractual.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma Castellano.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para que su propuesta sea considerada financieramente hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, la alcaldia local hace uso de los siguientes indicadores financieros, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación y cuyos porcentajes derivan del respectivo estudio del sector.

NOTA: Para la evaluación de los indicadores, de capacidad financiera y organizacional, la entidad estatal podrá tener en cuenta la información vigente y e firme contenida en el RUP, "teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente", de conformidad con lo establecido

en el Parágrafo Transitorio del artículo 6 del decreto 399 de 2021.

2.14.1 INDICE DE LIQUIDEZ.

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

Índice de liquidez (IL) =Activo corriente/Pasivo corriente.

Para ser considerado hábil dentro del presente proceso de selección, los proponentes deben acreditar un Índice de Liquidez igual o mayor (≥) a 1 de conformidad con lo señalado en el estudio del sector.

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

2.14.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

Índice de Endeudamiento (IE) = Pasivo total /Activo total

Para ser considerado hábil dentro del presente proceso de selección, los proponentes deben acreditar un Nivel de Endeudamiento menor o igual a (≤) a 0,7 o 70% de conformidad con lo señalado en el estudio del sector.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del proponente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del mismo.

2.14.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERÉS.

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Razón de cobertura de intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de intereses

Para ser considerado hábil dentro del presente proceso de selección, los proponentes deben acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a (≥) a 0 de conformidad con lo señalado en el estudio del sector.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre gastos de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Las personas naturales y las personas jurídicas en calidad de proponentes o integrantes de un proponente plural no podrán tener utilidad operacional negativa, caso el cual definirá al proponente como no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o

indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

2.14.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

2.14.5. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio

Para ser considerado hábil dentro del presente proceso de selección, los proponentes deben acreditar una Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual a 0,4 de conformidad con lo señalado en el estudio del sector.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

2.14.6. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Rentabilidad del activo (RA) = Utilidad Operacional / Activo Total

Para ser considerado hábil dentro del presente proceso de selección, los proponentes deben acreditar una Rentabilidad del Activo Mayor o igual a 0,1 de conformidad con lo señalado en el estudio del sector adjunto.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

2.14.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 20\% \times (PO)$$

Donde:
CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

2.14.8. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

2.14.8.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

2.14.8.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa

vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o en la Matriz 4 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar la Matriz 4 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Matriz 3 – Experiencia. La información del Matriz 4 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente

anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.
Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar la Matriz 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Matriz 4 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra

suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y
VI. si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VII. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

2.15. REQUISITOS HABILITANTES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de organización de la siguiente forma:

a) **Capacidad financiera y de organización:** deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b) **Experiencia:** deben presentar el formato que hace parte de los presentes pliegos como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre- informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a UN (1) MES, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

c) **Apoderado:** Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, como se indica a continuación:

2.15.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de

Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.15.2. CONSULARIZACIÓN

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.15.3. APOSTILLAJE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas

vigentes.

2.15.4. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la Consularización o apostilla –según el caso– del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, de conformidad con la legislación vigente para cada profesión.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior, que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

2.16. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

2.17. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "CUMPLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/ No cumple
Capacidad de Organización y Organizacional	Cumple/ No cumple
Capacidad Residual	Cumple/ No cumple

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el proceso de selección.

2.18 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	28 de agosto de 2023	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	28 de agosto de 2023	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	28 de agosto de 2023	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	4 de observaciones de 2023 hasta las 5:00PM	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	4 de septiembre de 2023	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

OBJETO: EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ASI COMO LA RECUPERACIÓN, DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, CARTAGENA DE INDIAS.

Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	5 de septiembre de 2023 hasta las 5:00PM	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	5 de septiembre de 2023	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	5 de septiembre de 2023	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés	Del 5 al 7 de septiembre de 2023	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	11 de septiembre de 2023 hasta las 5:00PM	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	12 de septiembre de 2023	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas		SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	14 de septiembre de 2023 hasta las 8:30 AM	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	14 de septiembre de 2023 hasta las 8:40 AM	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación	20 de septiembre de 2023	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 25 de septiembre de 2023 hasta las 5:00PM	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	26 de septiembre de 2023	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	27 de septiembre de 2023	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	27 de septiembre de 2023	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 29 de septiembre de 2023	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	29 de septiembre de 2023	SECOP II - Portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co

2.19 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA.

Todos los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste y la alcaldía local en ningún caso será responsable de los mismos.

2.20. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

2.21 CONVOCATORIA A MIPYME.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsecci6n 2 de la Secci6n 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US 125.000) o CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264)**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, **el presente proceso de selección se limitará a MiPymes** (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de lo fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. **Acreditar que es una MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes, la

Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de MiPymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a MiPymes Nacionales, pudiendo participar únicamente MiPymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes o promesa de sociedad futura suscrita por MiPymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del pliego de condiciones, es decir que la manifestación debe ser escrita en firma digital, es por ello por lo que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

2.22 DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

De conformidad con la verificación realizada por la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, la contratación a que se refieren los presentes pliegos de condiciones no está cobijada por Acuerdos Internacionales ni por Tratados de Libre Comercio que vinculen al Estado Colombiano.

TITULO III:
DE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1. La Alcaldía Local publicará en la página del SECOP II el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
La alcaldía local publicará, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, el texto definitivo de los pliegos de condiciones en la página de Internet www.contratos.gov.co (SECOP II).

3.3. AUDIENCIA PARA PRECISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES (SIEMPRE QUE SEA SOLICITADA)

Las aclaraciones se harán por parte de la entidad en la fecha y hora establecida en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, mediante audiencia virtual a la cual pueden asistir todos los interesados. Esta audiencia solo se realizará en caso de ser solicitada por alguno de los interesados en participar en el proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA o si la entidad lo considera necesario.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada antes del cierre de la convocatoria, mediante adenda que será publicada en la página web www.contratos.gov.co (SECOP II). La realización de esta audiencia, si a ella hubiere lugar, no producirá efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de ofertas.

3.4. AUDIENCIA DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS y DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS.

En la misma audiencia a que se refiere el numeral anterior, se realizará la audiencia de revisión de la asignación de riesgos previsibles y distribución definitiva de los mismos, según lo establece el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, lo cual también se incluirá en el acta. ***La audiencia que se refiere este acápite solo se realizará de ser necesaria, ya que, por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, dicha audiencia no es obligatoria.*** En caso de que ninguno de los interesados comparezca a la audiencia a que se refiere el presente numeral se considerarán tipificados, asignados y cuantificados los riesgos previsibles tal como se contemplan en el pliego de condiciones elaborado por la alcaldía local.

Realizada la audiencia de revisión de la asignación de riesgos previsibles y distribución definitiva de los mismos y definida la asignación de los riesgos previsibles, el proponente no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Entidad en dicha audiencia, por lo tanto, con la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con las condiciones definitivas señaladas en el pliego de condiciones, significa, para los efectos del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, que el proponente consiente y acepta lo que se ha establecido en ellos.

3.5. ADENDAS.

Toda modificación a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones, se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.
Será responsabilidad de cada proponente consultar las comunicaciones emitidas por la Entidad mediante SECOP.
De realizarse ajustes a los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

3.6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deben manifestar su intención de participar dentro del término establecido en el cronograma electrónico determinado en el SECOP II y además consignado en el presente pliego de condiciones.

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

3.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; FECHA Y SITIO DE CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y RECIBO DE PROPUESTAS.

El proponente deberá presentar su oferta (documentos de carácter jurídico, financiero, y técnico) en las condiciones establecidas en la plataforma SECOP II.

La carta de presentación original deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto.

Los documentos que requieran firma del proponente deberán presentarse de tal forma a través del SECOP II con la suscripción debida de éste para efectos de garantizar la seriedad de la intención en participar del oferente, así mismo, para todos los efectos se tendrán en cuenta lo contenido en la ley 527 de 1999 respecto a la validez de los mensajes de datos y firma electrónica en la plataforma SECOP II.
Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la alcaldía local, en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA 1: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la alcaldía local deberán estar inscritos en idioma castellano, en caso contrario no será tenida en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción al castellano, para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no será tenida en cuentas para efectos de evaluación.
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en el idioma castellano deberán acompañarse de una traducción a dicho idioma.

NOTA 2: No se aceptarán propuestas allegadas por correo electrónico ni por correo certificado u otro medio distinto a la plataforma SECOP II.
Los sobres serán entregados dentro del plazo del presente proceso selectivo con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre, en la plataforma SECOP II.

La Alcaldía Local, se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente pliego de condiciones con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.
La entidad no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por correo o las radicadas en la entidad. Dichas propuestas serán devueltas al remitente en el estado recibido.

3.7. DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Los sobres contentivos de los requisitos habilitantes de las propuestas serán abiertos en la fecha y hora señaladas para el cierre del presente proceso de selección.
La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de estas, se efectuará en la plataforma SECOP II.

Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la directiva 013 de 2005 de la procuraduría general de república, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la que

establece la superintendencia de industria y comercio a través de su página web, http://horalegal.sic.gov.co./.

3.7.1. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS.
Para el presente **Proceso NO se aceptan** propuestas parciales, ni alternativas.

TITULO IV:
DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

4.1. SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. Si en el proceso hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la alcaldía local en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos dentro del plazo que se le otorgue para tal fin. Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP II, incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación.

4.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Según lo dispuesto en estos pliegos de condiciones, la alcaldía local evaluará aquellas propuestas que hayan sido **HABILITADAS**.

El término para evaluar las propuestas podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.3. COMITÉ EVALUADOR.

El Comité Evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador deberá justificarlo en el Acto Administrativo con que culmine el proceso.

El Comité Evaluador verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje.

El COMITÉ EVALUADOR procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes, la ponderación de los factores técnicos y económicos de escogencia de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, la alcaldía local podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes.

4.4. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés de la alcaldía local, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la alcaldía local comunique a los primeros, que el Informe de Evaluación se encuentra disponible, para que presenten las observaciones correspondientes.

Los interesados en el proceso de selección, así como los oferentes podrán tener acceso a las propuestas presentadas, mediante la expedición de copias. Para tales efectos, también se dará aplicación a lo previsto

en la ley 1755 de 2015, respecto del ejercicio del derecho de petición, incluyendo el pago del valor de las copias de los documentos que se deban expedir.

4.5. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACION Y CALIFICACION.

Efectuada la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas, la entidad dará traslado de los informes de evaluación por tres (03) días hábiles a los proponentes, lapso durante el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los proponentes podrán consultar el Informe de Evaluación a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

La alcaldía local resolverá las observaciones recibidas al Informe de Evaluación, en el plazo estipulado en el cronograma de actividades expedido para el presente proceso de selección, las cuales serán publicadas en el **SECOP II** www.contratos.gov.co.

4.6. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de esta selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de la siguiente forma:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la alcaldía local escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015.

4.6.1. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 59,5 PUNTOS)

El presente proceso de selección es por el sistema de precios unitarios no reajustables, razón por la cual, el proponente debe diligenciar el documento denominado Matriz 1 – Presupuesto Oficial y el Anexo Técnico, debiendo ser concordante con la modalidad de pago por precios unitarios no reajustables.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en el cuestionario SECOP II, en la propuesta económica consignada en la Matriz 1 – Presupuesto Oficial o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Matriz 5 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

CARGA FISCAL IMPOSITIVA.

Se tuvo en cuenta los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal que graban la actividad que debe desarrollar el CONTRATISTA. Asimismo, las Estampillas, tasas etc. así:

Gravámenes adicionales (estampillas)		
No	Descripción	Porcentaje
1	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	1,0000%
2	ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5000%
3	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2,0000%
4	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2,0000%
	Total porcentaje:	7,5000%

4.6.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.
El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad (30%) en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

4.6.1.2. CORRECCIONES ARITMETICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.6.1.

4.6.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para

el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.6.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]) que regirá el día hábil siguiente de la fecha de cierre del proceso de selección de la referencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
-

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.6.2. FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 20 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
presentación de un plan de calidad	20
Total	20

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.6.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 20 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.6.4 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (10 puntos)

La Entidad asignará **diez (10) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del Contrato más del 90 % del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.6.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 2,5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco puntos (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato No. 13A – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

4.6.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MÁXIMO 2,5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje dos puntos cinco puntos (2,5) al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada; Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.6.3. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 8A – "***Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)***", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Anexo 9 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato Anexo 8B. "***Vinculación de personas en condición de discapacidad***". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 8A "***Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato 8C "***Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 8C "***Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)***" mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 8D "***Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato 8D "***Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 9 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 8E "***Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)***", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el Formato 8E"***Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)***", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 9 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 8E "***Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)***", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 8E "***Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración***".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 9 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 8G "***Acreditación MiPymes***", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 8G"***Acreditación MiPymes***", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 8H "***Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales***".

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b. la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c. ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 8H "***Acreditación MiPymes***".

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

TITULO V
DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El alcalde o el servidor público delegado por él, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer puesto en el orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas, y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta, ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para esta entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia descritos en el pliego de condiciones, y la ponderación de estos, obtenga el mayor puntaje.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el término previsto en el presente pliego, quedará a favor de la entidad en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad

de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado procederá a adoptar la decisión que corresponda y la notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

La entidad advierte a los Proponentes que en los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del Proponente que resulte Adjudicatario del presente proceso de selección, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) Días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del respectivo contrato.

5.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.
La alcaldía local, podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 4.1
E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.3.
H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 1.16.1.24 del Pliego de Condiciones.
I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 1.20.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los terminos del numeral 1.21.
M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la Matriz 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y la Matriz 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en la

Matriz 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

R. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
U. Presentar más de una oferta económica entre la oferta consignada en el cuestionario del proceso de selección y la matriz 1 – Presupuesto Oficial.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo,
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
X. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 1.18.8.
Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo Técnico.
Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo Técnico.

AA. Las demás previstas en la ley.

5.2 DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Dentro del término previsto para la adjudicación del contrato, la alcaldía local podrá declarar desierta la contratación, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista.
Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

TITULO VI
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de esta según **Anexo 1** del presente pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal.

OBJETO: EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ASI COMO LA RECUPERACIÓN, DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, CARTAGENA DE INDIAS.

Para el caso de consorcio o unión temporal deberá estar firmada por el representante debidamente facultado en los términos de la ley y deberá adjuntarse el documento de conformación del respectivo consorcio o unión temporal.
Si se trata de una persona natural, deberá adjuntarse con la propuesta fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, deberá adjuntarse el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio.

Adjunto a la propuesta deberán presentarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes previstos en el presente pliego de condiciones.

6.2. PROPUESTA ECONÓMICA.

6.2.1. REQUISITOS DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

Los proponentes deberán diligenciar el **Matriz No. 1** para la presentación de la oferta económica.
Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.

6.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Las especificaciones técnicas mínimas pueden ser consultadas en los Estudios Previos del Proceso de Contratación, los cuales se encuentran en la página Web http://www.contratos.gov.co/

6.4. IMPUESTOS DEL CONTRATO.

El proponente deberá tener en cuenta la carga tributaria inherente al contrato que se habrá de celebrar, para lo cual será a cargo suyo la obligación de informarse suficientemente sobre este aspecto.

TITULO VII
CONDICIONES PARTICULARES.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

7.1.2. Obligaciones generales:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista estará obligado a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

17. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

19. Garantizar al personal vinculado para la ejecución del contrato a celebrar cuenten con los elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

7.1.3. Específicas:

1. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
2. Permitir y facilitar a la supervisión designada por la ENTIDAD CONTRATANTE, el ejercicio del debido control y vigilancia sobre las actividades de ejecución del objeto contractual, a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.
3. Ejecutar las obras que constituyen el objeto del contrato de acuerdo con los planos aprobados, especificaciones, cantidades de obra, precios establecidos en los estudios y documentos previos y en el presente contrato de obra.
4. Cumplir las normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales y dar estricto cumplimiento al programa de trabajo propuesto
5. Someter a consideración de la ENTIDAD CONTRATANTE, las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra considere necesarias, antes de proceder a ejecutarlas.
6. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas requeridas por ley o reglamento para desarrollar sin oposición las obras cuya ejecución constituyen el objeto del contrato.
7. Entregar el cronograma estimado que constituirá anexo del contrato a celebrar.
8. Elaborar, suscribir y presentar al LA ALCALDIA LOCAL las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda.

TITULO VIII
CONDICIONES CONTRACTUALES.

El contrato que se suscriba con el oferente que resulte seleccionado al terminar el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, tendrá el objeto: **EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ASI COMO LA RECUPERACIÓN, DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, CARTAGENA DE INDIAS.**

8.1. SUSCRIPCIÓN.

El proponente seleccionado deberá comparecer al despacho del alcalde de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, a suscribir el contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades previsto en los presentes pliegos de condiciones.

8.2. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades establecido en los presentes pliegos, quedará a favor de la alcaldía local, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento la alcaldía local mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

8.3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN.

El contrato será firmado por el proponente seleccionado, su representante legal o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

8.4. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes, y para su ejecución la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía única que debe otorgar EL CONTRATISTA. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su perfeccionamiento.

Si el adjudicatario no legaliza el contrato correspondiente dentro de este término, quedará a favor de la alcaldía local, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

8.5. INICIACIÓN.

La ejecución del contrato iniciará cuando esté debidamente legalizado y una vez el Supervisor de este autorice la iniciación mediante acta suscrita conjuntamente con el **CONTRATISTA**.

8.6. SUPERVISIÓN.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista no revistan una complejidad de tal entidad que amerita la designación de interventoría, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia en la ejecución del contrato, la alcaldía local ejercerá una vigilancia permanentemente, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

Las obligaciones, facultades y deberes del supervisor serán los establecidos en los artículos 32 de la ley 80 de 1.993 y 83 de la ley 1474 de 2011

8.7. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del Distrito de Cartagena, una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

A. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

B. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.

C. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y con una vigencia de **Estabilidad y calidad de las obras:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final o Definitivo.

D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200 SMLV) al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: Con base a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 respecto a la vigencia de la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, cuando esta, sea inferior a cinco (5) años de la garantía y superior a un (1) año, la Secretaría de Infraestructura elaboró informe técnico de fecha 06 de julio de 2023 en el cual se señalan las actividades que se realizarán, la complejidad del proceso de selección al ser actividades periódicas de mantenimiento para recuperar deteriores propios ocasionados por cambio climático, permitiendo concluir lo siguiente:

"(...)

Con la presente intervención se busca las instalaciones mencionadas, a unas condiciones de funcionalidad, que permitan la prestación de servicio a la comunidad de influencia. Para lo cual este proceso con templa:

- *Mantenimiento general de las instalaciones de la casa de la cultura en cuanto a pintura externa, muros en Superboard dos caras, pintura en muros, pulido y brillado de pisos, instalación de puerta, instalación luminarias.*
- *Mantenimiento y adecuación de las instalaciones de la biblioteca municipal: reparación de redes hidráulicas, adecuación acceso peatonal, colocación de piso tipo tráfico 5 e reemplazo de aparatos sanitarios.*

Al ser este tipo de intervención de mantenimiento periódico, que, si bien contemplan algunas actividades nuevas, no representan una intervención a la infraestructura de estos sitios, no requiere que la garantía de estabilidad de la obra cubra el plazo mínimo exigido para las obras de infraestructura nuevas, pues el peso de las obras nuevas respecto a las obras de mantenimiento representa un porcentaje inferior al 40% del presupuesto total.

RECOMENDACIONES

1. *Establecer en los estudios previos y en el pliego de condiciones en lo concerniente a la vigencia de la garantía de estabilidad, la cual debe ser por un periodo de treinta y seis (36) meses o tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta final de obra.*

2. *La estabilidad se garantiza por el período de tiempo descrito siempre y cuando se conserven y se mantengan las condiciones asumidas en el presente documento, si las condiciones varían o se modifican sustancialmente, se debe analizar la condición particular para cada caso".*

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe LA ALCALDIA LOCAL, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **tres (3) meses** Su inicio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.

8.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS ($ 450.000.000,oo),** amparadas en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No	PROYECTOS	VALOR	CDP	FECHA
1	DESARROLLO DE UN PLAN DE RECUPERACIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DE CARTAGENA	$ 200.000.000,00	11	14 de Julio de 2023
2	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE L BAHIA	$ 250.000.000,00	21	10 de Agosto de 2023

8.10 FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993, el cual, no establece como imperativo la entrega de anticipo en los contratos Estatales; sino que dota de discrecionalidad a la entidad contratante para incluir la entrega del mismo a EL CONTRATISTA, dentro de la forma de pago del valor del contrato que se celebre, al disponer: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato" y que dentro de los pliegos de condiciones se exige a los oferentes la acreditación de un capital de trabajo por monto determinado, LA ALCALDIA LOCAL no incluirá dentro de la forma de pago del valor del contrato a celebrar la entrega de anticipo a EL CONTRATISTA.

La alcaldía local pagará a EL CONTRATISTA seleccionado el valor del respectivo contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables. En tal virtud, los valores que LA ALCALDIA LOCAL pagará a EL CONTRATISTA serán los que resulten de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios asignados a cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial del proceso. Por lo anterior, **LA ALCALDIA LOCAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un primer acta de cobro cuando el avance físico de las cantidades ejecutadas y verificadas por el SUPERVISOR sea del 20% o mayor, pagos parciales por actas de avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el SUPERVISOR hasta el 90% del valor del contrato y el 10% restante de cara al recibo a satisfacción de las obras contratadas y ejecutadas.

Los porcentajes serán pagados sobre el valor real del contrato que resulte de acuerdo con los reajustes presentados en la ejecución del mismo.

LA ALCALDIA LOCAL efectuará al Contratista pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el SUPERVISOR del contrato, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de avance de obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

LA ALCALDIA LOCAL no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

Para la realización de todos los pagos a EL CONTRATISTA éste deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA: Se verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante la suscripción de las respectivas actas de avance de obra suscritas por EL SUPERVISOR del contrato; así como la certificación sobre cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por la alcaldía local según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con la alcaldía local, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

8.11. AJUSTES DE PRECIOS.
El valor del contrato se establece y se pagará por precios unitarios **NO REAJUSTABLES.**

8.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** y la alcaldía local, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato.

Dentro de este plazo el **CONTRATISTA** y la alcaldía local acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el **CONTRATISTA** y la alcaldía local para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la Liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la prórroga o ampliación, sí es del caso, de la garantía única que ampara el Contrato, para amparar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

Además; se dará cumplimiento a lo establecido en las normas laborales, en materia de pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal para la celebración y liquidación de contratos estatales.

8.13. LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO.

Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la alcaldía local y se adoptará por Acto Administrativo Motivado susceptible del recurso de reposición.

8.14. PERSONAL DEL CONTRATO.

El personal que requiera y utilice el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la alcaldía local no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del **CONTRATISTA** cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al **SUPERVISOR** la información que ésta requiera. Para el pago parcial o total del contrato el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago

de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el **SUPERVISOR** del contrato.

8.15. MULTAS.

La alcaldía local podrá aplicar al **CONTRATISTA** multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones por éste contraídas.

8.16. DEBIDO PROCESO.

Para la aplicación de las multas, una vez establecido por el **SUPERVISOR,** designado por la alcaldía local, el incumplimiento de las obligaciones del contrato, el **SUPERVISOR** solicitará al **CONTRATISTA** las explicaciones por escrito y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del **CONTRATISTA,** la cual también debe ser escrita, el **SUPERVISOR** procederá a dar traslado al representante legal de la alcaldía local, con la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto. El representante legal de la alcaldía local analizará la situación y tomará una determinación sobre la acción a seguir. En el caso que la decisión sea imponer multa expedirá el acto administrativo correspondiente para la imposición de esta, el cual se notificará al contratista.

La imposición de las multas no limita o anulan las sanciones por incumplimiento establecidas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar, como tampoco, la ejecución de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**.

La aplicación de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y garantizado el debido proceso establecido en el artículo 17 de ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado por la ley 1474 de 2011.

8.17. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato, aquel pagará al **LA ALCALDIA LOCAL**, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. La alcaldía local podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

8.18. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, se solucionarán observando el siguiente procedimiento:

- En primer lugar, agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días.
- Fracasada la etapa anterior, al día siguiente de su terminación acudirán a la conciliación, etapa que no podrá prorrogarse por más de quince (15) días.
- Cuando las diferencias fueran de carácter técnico y no hubiere acuerdo directo entre las partes, éstas serán dirimidas por una entidad que no tenga vínculos directos ni indirectos con las partes intervinientes en el contrato.

8.19. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El **CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **LA ALCALDIA LOCAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.20. CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las actividades y cantidades que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertadas por los proponentes y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD

OBJETO: EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ASI COMO LA RECUPERACIÓN, DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, CARTAGENA DE INDIAS.

RECUPERACIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN EN EL BARRIO EL SOCORRO			
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,1	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO	M2	1.002,16
1,2	"CERRAMIENTO EN POLISOMBRA VERDE, H = 2.0 m (incluye estructura en madera, instalación, mantenimiento y desinstalación)"	ML	160
1,3	valla informativa del proyecto, según diseño	Und	1
1,4	CAMPAMENTO (con láminas de zinc ondulada y listones de madera)	m2	16
2	**DEMOLICIONES, PODAS**		
2,1	"DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PISOS EN MAL ESTADO (andenes, plantillas, muros existente)- (incluye disposición final en sitio autorizado acarreo interno hasta 20 mts. a punto de acceso para retiro)"	m2	70
2,2	Demolición de base soporte para virgen (incluye retiro)	glb	1
3	**EXCAVACIONES, RETIROS Y RELLENOS**		
3.1	ADECUACIÓN DE RASANTE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE (limpieza de escombros, descapote superficial y disposición de material sobrante en sitio autorizado). ESPESOR= 0,20 m	M2	671.4
3,2	Excavación para zapata, base para pedestal soporte	M3	0,6
3,3	EXCAVACIONES COMUNES, BORDILLOS, ANDENES, ZONA DURA, PLANTILLAS Y RETIRO DE MATERIAL EXCAVADO (incluye disposición final en sitio autorizado)	M3	180,0
3,4	SUMINISTRO Y COLOCACION ARENA	m3	88
3,5	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO TIPO ZAHORRA (nivelado y compactado al 95% del proctor modificado en capas de 10 cm, con porcentaje de finos < 7%)	m3	35
4	**CONCRETOS, MAMPOSTERÍA Y PISOS**		
4,1	"ANDEN EN CONCRETO DE 3000 PSI (Espesor 7 cm) incluye dentellón de concreto como contrahuella. bordillo(reforzado) base juegos."	M2	18,62
4,2	SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO 2500 PSI - Espesor 5 cm	m2	26,20
4,3	BASES PARA MAQUINAS BIOSALUDABLES SOBRE (Incluye acero de refuerzo, excavación, demolición, relleno con material seleccionado y retiro de mat. Sobrante)	und	12,00
4,4	Zapata 0,60x0,60x0,30 , 3000psi (incluye refuerzo)	und	1,00
4,5	CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO DE 3000 PSI (espesor 10 cm incluye malla electrosoldada 1/4")	m2	58,11
4,6	COLUMNA SOPORTE DE MONUMENTO VIRGEN	und	1,00
4,7	Columna de 20x15 4Ø1/2" aros 3/8" c.. 0.20 para muro de contención	ml	15,00
4,8	Levante en Block # 6 para muro de contención	m2	50,00
4,9	Viga de Amarre Sup. 15x10 2Ø1/2" corrida	ml	52
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
5,1	Suministro e instalación de Lámparas LED (32 Watts), tipo poste Creta o similar Doble, H= 3 M (Incluye perfil metálico rectangular en aluminio extruido, con platina de fijación, pintura electroestática en polvo negro, pernos y pedestal en concreto reforzado de 3000 PSI, H= 70 cm, 50 cm enterrado)	Und	2
5,2	Suministro e instalación luminaria Led 36S 60 w. Fotometría 2ES incluye poste metálico 4" de 6 mts.	Und	1
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO MULTIBREAKER DE 12 CIRCUITOS	Und	1
5,4	Suministro e Instalación cable encauchetado 3*12 AWG, alimentación luminarias.	ml	50
6	**OTROS**		
6,1	CONSTRUCCION DE BANCA EN CONCRETO A LA VISTA 3500 psi INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	10
7	**ARBORIZACION**		

OBJETO: EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ASI COMO LA RECUPERACIÓN, DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, CARTAGENA DE INDIAS.

7,1	ABONO Y TIERRA NEGRA DE ZONAS ADICIONALES	M3	50,11
7,2	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE BAMBÚ-BAMBUSOIDEAE (incluye suministro y colocación de abono y tierra negra en hueco por especie)	und	10
8	**JUEGOS INFANTILES Y MAQUINAS BIOSALUDABLES**		
8,1	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE - Línea incluyente - Dorsal/Pectoral - 2 Usuarios	und	1
8,2	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE - Línea incluyente - Ejercitador de brazo - 2 Usuarios	und	1
8,3	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE - Línea incluyente - Timón volante mixto PMR - 2 Usuarios	und	1
8,4	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE - Línea incluyente - Manillares - 2 Usuarios	und	1
8,5	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO CALISTENIA - (TRX 001 - 5,6X3,6X2,45 - edades +15 años) SEGÚN DISEÑO	und	1
8,6	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE - Rueda de brazo Timón	und	1
8,7	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE - Brazo volantes	und	1
8,8	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE - Caminador aéreo Patín	und	1
8,9	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE - Barras paralelas	und	1
8,10	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE Cintura twister	und	1
8,11	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE Péndulo Doble swinger	und	1
8,12	SUMINISTRO / INSTALACIÓN - MAQUINA EJERCICIO BIOSALUDABLE Cabalgata pony	und	1
8,13	SUMINISTRO E INSTALACION PARQUE INFANTIL COMBINADO PLAY-LE-P03702 (LARGO: 450 -ANCHO:330 -ALTO: 370cms.) (Parque con 1 rodadero doble, 1 juego de escaleras de acceso con barandas, 2 columpios con 4 puestos.) INCLUYE BASES EN CONCRETO	und	1
8,14	PINTURA TRAFICO VEHICULAR DISPUESTA SEGÚN DISEÑO	m2	50
9	**LIMPIEZA**		
9,1	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA Y ENTORNO (Al finalizar labores)	M2	1002,16

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
RECUPERACIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA UBICADA EN LA DIAGONAL 21 DEL BARRIO PROVIDENCIA			
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Trazado y replanteo.	M2	289,90
1,2	Cerramiento en polisombra h=2,0m. Incluye estructura en madera, instalación, mantenimiento y desinstalación)	ML	74,60
1,3	Valla informativa del proyecto, según medidas y modelo del distrito	M2	4,00
1,4	Demolición muro de h=1,0m y de h=0,60m. (Incluye muro #4 y retiro de material a sitio autorizado por el Distrito)	M2	39,92
1,5	Demolición de columnetas en concreto, existente. (Incluye retiro de material a sitio autorizado por el Distrito)	ML	15,00
1,6	Demolición viga superior, en concreto, de muro existente. (Incluye retiro de material a sitio autorizado por el Distrito)	ML	54,00
1,7	Demolición de viga cimiento, en concreto, en muro existente (Incluye retiro de material a sitio autorizado por el Distrito)	ML	56,40
1,8	Demolición de ciclópeo soporte de estructura de muro existente. (Incluye retiro de material a sitio autorizado por el Distrito)	ML	56,40
1,9	Demolición placa de concreto de 0,10m, piso de juego. Incluye retiro a sitio indicado.	M2	189,23

OBJETO: EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ASI COMO LA RECUPERACIÓN, DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, CARTAGENA DE INDIAS.

1,10	Demolición placa de concreto pavimento e=0,15m. (Incluye retiro de material a sitio autorizado por el Distrito)	M2	39,00
1,11	Desmonte de piso en adoquín	M2	52,00
1,12	Desmonte malla ciclón y estructura metálica de la misma	M2	163,40
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA - CIMIENTOS - MAMPOSTERIA - CONCRETOS PLACAS, VIGAS, COLUMNAS, Zapatas, Ciclopeos.**		
2,1	Excavación común de 0,20m. Incluye retiro de material excavado a sitio autorizado por el Distrito	M3	45,65
2,2	Suministro e instalación de geotextil T 1.800	M2	286,00
2,3	Relleno material base en triturado calizo de 1/2" a 1", compactado e=0,20m	M3	45,65
2,4	Construcción de ciclopeo 60% concreto de 3500psi de 0,30x0,30m	ML	70,60
2,5	Viga de amarre inf. 0,20x0,30 4ø1/2" aros 3/8" c..20 concreto 3.500 PSI	ML	70,60
2,6	Placa en concreto de 3.500 PSI e=0,10m , con malla electrosoldada de 8,5mm de 0,15m x 0,15m cuadricula	M2	279,40
2,7	Impermeabilización viga cimiento con producto Sika o similar	ML	70,60
2,8	Levante en bloque no 6 .para muro, relleno con mortero y reforzado con varillla de 1/2	M2	77,00
2,9	Viga de amarre sup. 15x0.10 con 2ø1/2" aros 3/8" c..20	ML	70,60
2,10	Solado en concreto 2500psi, e=0,05m	M2	4,64
2,11	Zapata 0,60x0,60x0,30 , 3500psi y acero doble parrilla de 1/2"cada 0,15m Incluye excavación	UND	29,00
2,12	Columnas de 0,20*0,20 4 varillas de 1/2 y aros de 3/8 concreto de 3.500 PSI	ML	30,00
2,13	Pañete 1.4 exp 0,025	M2	147,42
2,14	Corte y sello de juntas con poliuretano	ML	226,57
3	**MALLA DE CERRAMIENTO - PUERTAS DE ACCESOS**		
3.1	Sistema de cerramiento en paneles de Reja Contempo de acero para Altura de 3.60 mts. Compuesto por un panel de 2.40 mts alto x 2.50 mts de ancho calibre 656 más panel de 1,20 mts alto x 2,50 mts ancho con un doble alambre vertical calibre 6 y un alambre horizontal calibre 5, abertura 50 mm x 200 mm y postes para empotrar de 4,60 mts de longitud calibre 16 lados 3" x 3" con tapa en polipropileno, kit de instalación compuesto por abrazadera elaboradas en platina de acero con tornillos y tuercas de seguridad en acero inoxidable. Todos los componentes del sistema, están recubiertos para resistencia a la intemperie por primer epóxico rico en zinc horneada en base a poliéster termoendurecido de 100 micras de espesor mínimo(norma ASTMD 7091) logrando una resistencia en cámara salina de 1.000 HORAS(NORMA ASTM B-117) resistente a la corrosión. Incluye el área de dos puertas en el mismo material de 1,20m X 2,22 de alto	M2	268,28
3,2	Malla de nylon para cerramiento parte área DE 22.3x13.0m, "techo", incluidos todo lo concerniente a buena instalación, como malla, paral, tubos soportes, abrazaderas, tensores.	M2	294,00
4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
4,1	Suministro e instalación de luminaria Led 36S W Fotometría 2ES incluye poste metálico de 4" de 6metros.	UND	4,0
4,2	Base en concreto para soporte de poste metálico de luminaria. Incluye anclajes.	UND	4.0
4,3	Suministro e instalación de acometida eléctrica en cable encauchetado según especificaciones requeridas por entidad.	ML	93.0
5	**PINTURAS MUROS Y DEMARCACION CANCHA**		
5,1	Pintura tráfico vehicular en piso de concreto en todo el área interna de cancha	M2	280,00
5,2	Demarcación líneas de juegos de micro y de basquetbol	Glb	1
5,3	Pintura para muros en ambas caras, vinilo tipo Koraza o similar, acabado de primera en colores definidos con Supervisión	M2	147,53
5,4	Instalacion de porteria microfutbol juego de dos unidades, pintados(incluye malla de arco)	JGO	1
5,5	Instalacion de posteria y tablero basketbol, juego de dos unidades, pintadas, inclue arco y malla	JGO	1

8.21. CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La alcaldía local ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la secretaria de Infraestructura, quien realizará la supervisión del mismo y tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, en nombre del La alcaldía local, un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará al La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

El supervisor no permitirá que el contratista inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos

pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión, siempre que ellas no impliquen modificaciones sustanciales de la obra; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía

El supervisor tendrá bajo su custodia un cuaderno, denominado Libro de supervisión, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la supervisión, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del supervisor.

De conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, el supervisor de la obra, en su ejecución verificará que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este ejercicio lo deberá acreditar y refrendar para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. Todos los trabajadores que laboren en la obra deberán estar afiliados al régimen de seguridad social. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

El supervisor, si omite lo dispuesto en el inciso anterior, incurrirá en causal de mala conducta sancionable con el régimen disciplinario vigente. En todo caso la labor del supervisor, estará sometida a los lineamientos trazados por la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía

8.22. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA.

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.

El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía o el supervisor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas. El desacato de cualquiera de estas condiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

8.23. EVALUACIÓN DE AVANCE DEL PROGRAMA DE OBRA Y ACTUALIZACIÓN.

Durante la ejecución de la obra, La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía efectuará un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el supervisor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el supervisor, el Subdirector Técnico o quien delegue, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía y con el visto bueno de la supervisión, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

8.24. CANTIDADES DE OBRA.

Las cantidades de obra por ejecutar se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra, tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de éste proceso. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la oferta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades obra, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

8.25. MAYORES CANTIDADES DE OBRAS.

Se entiende por mayores cantidades de obras aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con los planos y especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía podrá ordenar por escrito mayores cantidades de obras y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el contrato inicial.

8.26. OBRAS ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS.

Se entiende por obra adicional y complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía podrá ordenar obras adicionales y complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementarias serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el contratista el precio de la obra complementaría, La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahíapodrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas.

El valor de los materiales puestos al pie de la obra.

Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la oferta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la oferta del contratista y conforme a lo estipulado en las bases de contratación de la presente selección abreviada. En el caso de tarifas no establecidas en la oferta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la

Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el supervisor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

8.27. ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA.

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Estas actas deberán suscribirlas el supervisor y el contratista y para su validez requieren de la aprobación de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía

8.28. ACTAS DE OBRA.

Es el documento en el que el contratista y el supervisor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor

correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el supervisor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

8.29. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.

El contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso de que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costa. El contratista en coordinación con la supervisión y personal de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía

8.30. ASPECTOS AMBIENTALES Y SEGUIMIENTO ESPECIAL.

El contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre EL MEDIO AMBIENTE, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales. Con posterioridad a la suscripción del contrato, los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones para la explotación de recursos naturales serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo a cargo del contratista, no obstante, lo anterior la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía podrá colaborar en la obtención de dichos permisos. Por las características del presente contrato la administración solicitará el seguimiento especial de la Corporación Autónoma Regional que ejerce jurisdicción en el departamento.

8.31. RECLAMOS.

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión,

circunstancia, orden de supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

8.32. PUBLICACIONES E INFORMACIONES.

La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

8.33. LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN.

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el supervisor ordenará la limpieza por cuenta de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía y cargará su costo al contratista.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

8.34. VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.

Ocho (8) días antes del vencimiento del plazo del contrato, el supervisor del contrato, realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual

se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar.

8.35. CALIDAD DE LAS OBRAS.

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, derivados de planos, fabricaciones, replanteos, localización y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipos de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la obra contratada. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Si las reparaciones que se efectúen, a juicio de Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía pueden razonablemente llegar a afectar el buen funcionamiento o eficiencia de las obras o parte de ellas, La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista, mediante notificación escrita enviada dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.36. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL.
El contratista deberá cumplir con la ley 99 de 1993, el decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 y las demás normas de manejo ambiental, para lo cual se tendrá lo dispuesto en la guía de manejo ambiental ministerio del medio ambiente, y demás normas correspondientes al tipo de obra a ejecutarse.

El supervisor del contrato, verificaran este cumplimiento.

8.37. CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES Y PERMISOS.
El contratista deberá cumplir con los trámites y obtención de permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La SUPERVISIÓN del contrato, verificará este cumplimiento.

8.38. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES.

El contratista deberá cumplir con las normas laborales de acuerdo a todas las normas legales vigentes en especial a las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003, con lo estipuladlos trámites y obtención de permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

El presente documento, se firma en la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía

JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ
ALCALDE DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

Proyecto: Hellen Tapias M/ Asesor UIC Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía